



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN NO. 263-2018

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), los

1

2018 / ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) Y PRODUCTORA Y EXPORTADORA AGROPECUARIA CORTES, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 117, de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil catorce (2014), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizó el traspaso a favor de **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, de la Licencia que autoriza a **EUROFINSA DOMINICANA, S.A.**, para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 111, de fecha diecisiete (17) del dos mil dieciséis (2016), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito, otorgada mediante la Resolución 117-14, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 166, de fecha doce (12) de julio del dos mil dieciocho (2018), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito, conjuntamente con sus extensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111,

2

2018 / ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) Y PRODUCTORA Y EXPORTADORA AGROPECUARIA CORTES, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo Primero, literal E, que la Autorización de Uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito, es el permiso otorgado por este Ministerio mediante el cual un Almacén General de Depósito autorizado, toma posesión de uno o varios locales debidamente individualizados, con el objetivo de custodiar los frutos, productos o mercancías, objeto de un Certificado de Depósito, que serán utilizados como garantía prendaria ante la entidad financiera determinada, conforme al Artículo 266 de la Ley de Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación ALF-005-2018 y la solicitud de servicio en línea No. **SV-DCI-008-6862**, ambas de fecha diecinueve (19) de julio del dos mil dieciocho (2018), la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, solicitó a este Ministerio la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito.

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-008-6862**, de fecha cuatro (4) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), concluyó que, después de evaluar la solicitud, realizar la visita de inspección a las instalaciones de **PRODUCTORA Y EXPORTADORA AGROPECUARIA CORTES, S.R.L.**, y confirmar las condiciones de las estructuras de almacenamiento, que las mismas cumplen con los requisitos establecidos para almacenar productos de esa naturaleza (arroz en cáscara y pulido), y, por lo tanto, no tiene objeción a que dicha solicitud sea acogida, recomendando la autorización de uso de los locales (Almacenes Nos. 1, 2 y 3), para el depósito de mercancías pignoradas, bajo el régimen de Almacenes Generales de Depósitos, por el periodo de un (1) año;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio del dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley No.37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTO: El Decreto No.100, de fecha seis (6) de marzo del dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del dos mil doce (2012);

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del dos mil trece 2013;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil cuatro (2004);

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 117, de fecha nueve (9) de mayo del dos mil catorce (2014), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 166, de fecha doce (12) de julio del dos mil dieciocho (2018), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La comunicación No. ALF-005-2018, de **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, de fecha diecinueve (19) de julio del dos mil dieciocho (2018);

VISTA: La solicitud de servicio en línea No. **SV-DCI-008-6862**, de fecha diecinueve (19) de julio del dos mil dieciocho (2018);

VISTA: La copia del Contrato de Servicios para Almacén Habilitado, suscrito por **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, y **PRODUCTORA Y EXPORTADORA AGROPECUARIA CORTES, S.R.L.**, tres (3) de abril del dos mil dieciocho (2018), sobre los almacenes detallados a continuación: almacén

4

2018 / ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) Y PRODUCTORA Y EXPORTADORA AGROPECUARIA CORTES, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

No. 1, con un área de 1102 Mts²., (38 Mts., de largo por 29 Mts., de ancho, 5.2 Mts., de altura, , construido en paredes de block, techo de aluzinc sobre tijereta de metal, dividido en el centro por una pared de concreto, nueve (9) puertas enrollables de metal, dos (2) de ellas internas, dos (2) puertas de rejas en hierro y piso de cemento, con capacidad para 74,836 sacos de arroz; **Almacén No. 2**, con un área de 585 Mts²., (15 Mts., de ancho por 39 Mts., de largo) con una altura de 5 metros, construido en paredes de block, techo en aluzinc sobre tijeretas de metal, piso en cemento, cuatro (4) puertas enrollables de metal, y una capacidad de almacenamiento de 29,835 sacos de arroz selecto de 125 libras; **Almacén No. 3**, con un área de 1170 Mts²., (30 Mts., de ancho por 39 Mts., de largo) y una altura de 5 metros, construido en paredes de block, techo en aluzinc sobre tijeretas de metal, piso en cemento, con columnas de metal y concreto dentro del almacén, con una capacidad de almacenamiento de 59,670 sacos de 125 libras de arroz selecto,.

VISTA: La copia del contrato de venta suscrito entre el señor Ambrosio Gómez, Cédula de Identidad y Electoral No. 101-0002617-7 y la sociedad **PRODUCTORA Y EXPORTADORA AGROPECUARIA CORTES, S.R.L.**, sobre una porción de terreno que mide cero dos (02) Hectáreas, veinte (20) áreas, quince (15) centiáreas, equivalentes a treinta y cinco (35) tareas, dentro de la parcela No. 27-B, D.C. No. 6 del Municipio Guayubín, y la Parcela 18 del plano levantado por el Instituto Agrario Dominicano (IAD), AC-119, Jobocorbado, Castañuelas, La Magdalena

VISTA: Las copias de los documentos relativos a la Póliza **No. 2-2-202-0039577**, de Incendio y Líneas Aliadas, con vigencia hasta el treinta (30) de junio del dos mil diecinueve (2019), de la compañía aseguradora **SEGUROS BANRESERVAS, S.A.**, contratada por la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, en los cuales se identifica que **PRODUCTORA Y EXPORTADORA AGROPECUARIA CORTES, S.R.L.**, se encuentra asegurada por dicha póliza;

VISTAS: Las copias de los documentos **PRODUCTORA Y EXPORTADORA AGROPECUARIA CORTES, S.R.L.**, que se indican a continuación: **I)** Registro Mercantil No. 00098-2005-MC, vigente hasta el uno (1^o) de junio del diecinueve (2019); **II)** Cédula de Identidad y Electoral No. **034-0014160-6**, perteneciente al señor **YAMIL RAFAEL CORTES MEDINA**, gerente de la entidad según consta en el Registro Mercantil;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: La copia del recibo de pago No.14229, de fecha seis (6) de agosto del dos mil dieciocho (2018), por un monto de Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00);

VISTO: El Formulario de Supervisión de Autorización de Uso de Local de Almacenes Generales de Depósitos, de fecha veinte (20) de agosto del dos mil dieciocho (2018);

VISTO: El Informe Técnico No. **SV-DCI-008-6862**, de fecha cuatro (4) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, como al efecto **OTORGA**, a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, RNC No. **1-30-50293-5**, la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), de los locales dados en arrendamiento por **PRODUCTORA Y EXPORTADORA AGROPECUARIA CORTES, S.R.L.**, RNC No. **1-30-18287-6**, por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio.

PÁRRAFO: El tipo de mercancía que podrá ser depositada en los locales autorizados en la presente resolución será **ARROZ EN CÁSCARA Y PULIDO**, y los mismos están ubicados en la carretera Castañuela-Las Matas de Santa Cruz, Municipio Castañuela, Provincia Montecristi, República Dominicana, y consta de tres (3) almacenes conforme se describen a continuación:

- 1. Almacén No. 1:** Construido con paredes de block, techo de aluzinc sobre tijerillas de metal, techados con aluzinc sobre tijerillas de metálicas y cinco (5) puertas enrollables de metal, piso de cemento, con medidas de 585 Mts²., (39 Mts., de largo por 15 Mts., de ancho), altura de 5.2 Mts., con capacidad para almacenar 15,000 sacos de 125 libras, posee extintores y vigilante privado.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

- 2. Almacén No. 2:** Construido con paredes de block, techo de aluzinc sobre tijerillas de metal, cuatro (04) puertas enrollables de metal, piso de cemento con medidas de 427 Mts²., (14.5 Mts., de largo por 29.5 Mts., de ancho), altura de 5.2 metros, con capacidad para almacenar 20,496 sacos de 125 libras de arroz pulido.
- 3. Almacén No. 3:** Construido con paredes de block, techo de aluzinc sobre tijerillas de metal, tres (03) puertas enrollables de metal, piso de cemento con medidas de 1170 Mts²., (30 Mts., de largo por 39 Mts., de ancho), altura de 5.2 metros, con capacidad para almacenar 56,160 sacos de 125 libras de arroz pulido.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito, **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA),** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.** Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
- 2.** Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
- 3.** Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
- 4.** Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
- 5.** Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;

7

2018 / ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA) Y PRODUCTORA Y EXPORTADORA AGROPECUARIA CORTES, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192
/ Fax: (809) 381-8076



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **CATORCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,000.00)**, por concepto de autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


ARQ. NELSON TOÇA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

